



## RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PILOTO DE TECNOLOGÍA 5G

C-007/18-SP

### PREÁMBULO

La Entidad Pública Empresarial Red.es M.P. (en adelante, Red.es), adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, tiene como misión contribuir al fomento y desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es, aparecen legalmente atribuidas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. En el ejercicio de la función genérica, que la Ley le atribuye, Red.es fomenta y desarrolla la Sociedad de la Información de acuerdo con las iniciativas y planes estratégicos impulsados por el Gobierno. En el marco de esta estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la Sociedad de la Información.

La tecnología 5G constituye el nuevo paradigma de las comunicaciones inalámbricas. Pero la tecnología 5G será, además, el componente tecnológico esencial en la transformación digital de la sociedad y de la economía en los países más avanzados durante la próxima década. Las principales soluciones habilitadoras para dicha transformación digital, el Internet de las cosas y el big data, la robótica, la realidad virtual o la ultra alta definición, se soportarán sobre redes y servicios 5G.

Las expectativas de impacto de la introducción de las redes y servicios 5G se apoyan en las innovaciones tecnológicas que incorpora sobre las capacidades de las actuales infraestructuras de comunicaciones móviles. En concreto, las redes 5G facilitarán:

C-007/18-SP

Página 1 de 17

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



- Banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad, que facilitará velocidades en movilidad superiores a 100 Mbit/s con picos de 1 Gbit/s (enhanced Mobile Broadband, eMBB), lo que permitirá por ejemplo ofrecer contenidos en ultra alta definición o experiencias de realidad virtual.
- Comunicaciones ultra fiables y de baja latencia, (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC) en torno a 1 milisegundo (ms), frente a los 20-30 ms propios de las redes 4G. Esta condición podría hacerlas apropiadas para aplicaciones que tienen requerimientos específicos en este ámbito, como el vehículo conectado o el vehículo autónomo, servicios de telemedicina, sistemas de seguridad y control en tiempo real y otros como la fabricación inteligente.
- Comunicaciones masivas máquina a máquina, (Massive Machine Type Communications, mMTC). Se incrementará la capacidad para gestionar gran cantidad de conexiones simultáneas, lo que permitirá entre otras cosas, el despliegue masivo de sensores, el Internet de las cosas (Internet of Things, IoT) y el crecimiento de los servicios de big data.

La implantación de la tecnología 5G tendrá un impacto más allá de un cambio tecnológico en las redes de telefonía móvil. Existe una expectativa generalizada de que la tecnología 5G tenga un efecto transversal sobre el conjunto de la economía y sociedad. Algunos de los ámbitos destacados que experimentarán este impacto son la transformación digital de la producción, el transporte inteligente, las aplicaciones multimedia, los territorios y ciudades inteligentes, la agricultura y ganadería inteligentes y de precisión, o los servicios públicos, entre otros.

La madurez tecnológica y comercial de la tecnología 5G y, por lo tanto, el desarrollo masivo de la misma, se prevén en el horizonte del año 2020. Entretanto, es necesario impulsar la adopción de estándares, identificar casos de uso, experimentar con las tecnologías y desarrollar los ecosistemas correspondientes.

La Unión Europea adoptó el 14 de septiembre de 2016 el Plan de Acción de 5G para Europa<sup>1</sup>. El objetivo es favorecer la coordinación entre los Estados Miembros para mejorar la competitividad europea en el desarrollo de esta tecnología emergente. En el mismo se plantean objetivos a corto plazo que deberían realizarse antes de 2020, y un enfoque más amplio con vistas a 2025. En concreto, anima a los Estados miembros a desarrollar, a finales de 2017, planes de trabajo nacionales para el despliegue de 5G

<sup>1</sup> <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/ES/1-2016-588-ES-F1-1.PDF>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



como parte de los planes nacionales de banda ancha. En dichos planes, señala que han de ser de especial relevancia los pilotos de red y de aplicaciones.

La importancia estratégica del despliegue de la tecnología 5G en Europa ha sido refrendada en diversas ocasiones por los máximos responsables de los Estados miembros, las más recientes y con mayor intensidad en el segundo semestre de 2017. En particular, en julio de 2017, el Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital suscribió junto con sus homólogos europeos la Declaración Ministerial de Tallin sobre 5G, en la que se identifican los pasos necesarios para alcanzar el éxito en el despliegue de 5G en Europa<sup>2</sup>.

Todo ello ha resultado en un acuerdo sobre una hoja de ruta común para alcanzar un despliegue homogéneo de 5G en la Unión. El acuerdo político para el despliegue del 5G en Europa es plenamente compatible con el Plan Nacional 5G.

A finales de 2017, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital publicó el Plan Nacional 5G<sup>3</sup>, para el periodo 2018-2020, el cual incluye entre sus medidas para el impulso de la tecnología 5G la realización de proyectos y experiencias piloto destinados a facilitar a operadores, suministradores, fabricantes de equipos e industria en general, experimentar con la nueva tecnología, explorar nuevas funcionalidades, desarrollar casos de uso y adquirir experiencia en el despliegue de red y uso del espectro radioeléctrico. Dichos pilotos tendrán como objetivo tanto contrastar las nuevas capacidades tecnológicas de las infraestructuras como su idoneidad para soportar aplicaciones sectoriales innovadoras, con el fin de contribuir también al surgimiento de ecosistemas 5G. Todo ello con el objetivo de asegurar una prestación futura adecuada de los servicios 5G, así como la identificación de nuevos modelos de negocio.

Asimismo, también a finales del año 2017, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital publicó el Plan Nacional de Territorios Inteligentes<sup>4</sup>, que hace igualmente referencia a la realización de pilotos 5G, ante el carácter habilitador de esta tecnología emergente, para los servicios de la ciudad y el territorio inteligente.

En el desarrollo de estos pilotos, se espera la participación de operadores de telecomunicaciones, suministradores de equipamiento y servicios, desarrolladores de

<sup>2</sup> Ver "Making 5G a success for Europe"

[https://www.eu2017.ee/sites/default/files/inline-files/Ministerial%20declaration%205G\\_final\\_0.pdf](https://www.eu2017.ee/sites/default/files/inline-files/Ministerial%20declaration%205G_final_0.pdf)

<sup>3</sup> [http://www.minetad.gob.es/es-](http://www.minetad.gob.es/es-ES/GabinetePrensa/NotasPrensa/2017/Documents/Plan_Nacional_5G.PDF)

[ES/GabinetePrensa/NotasPrensa/2017/Documents/Plan\\_Nacional\\_5G.PDF](http://www.minetad.gob.es/es-ES/GabinetePrensa/NotasPrensa/2017/Documents/Plan_Nacional_5G.PDF)

<sup>4</sup> <http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/noticias/Documents/PNTI/plan-nacional-territorios-inteligentes.pdf>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



aplicaciones, universidades y centros de investigación, empresas sectoriales implicadas en proyectos de transformación digital y otros agentes interesados en experimentar las ventajas de la tecnología 5G y abordar proyectos de transformación digital relacionados con esta tecnología.

Con el impulso de experiencias piloto, la Administración busca promover una demanda temprana que facilite experimentar con las diferentes dimensiones de la tecnología 5G, y promover el desarrollo de ecosistemas entre operadores, proveedores de tecnología y soluciones, y usuarios.

El Programa Operativo Plurirregional de España CCI 2014ES16RFOP002 (POPE) concentra sus actuaciones en tres objetivos temáticos de los once definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo. Entre ellos destaca, por enmarcar la presente Convocatoria, el Objetivo Temático 1: potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Dentro de ese Objetivo Temático se apoyará el desarrollo de proyectos de I+D en el sector TIC lo que contribuirá a desarrollar una eficaz política industrial del sector TIC en España que fomente la economía y la sociedad digital. Esta línea atenderá las necesidades de financiación del sector TIC especialmente en proyectos innovadores más próximos al mercado para el desarrollo de productos y servicios TIC, habiéndose identificado como las principales industrias TIC de futuro el *cloud computing*, *big data*, *smart cities*, ciberseguridad e Internet del futuro.

Por otro lado, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 incluye, dentro de la Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital 2017-2020, un conjunto de medidas que persiguen el desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales, posibilitando la transformación de la economía y la sociedad hacia un entorno digital que se implanta con carácter transversal en todos los sectores de actividad empresarial, convirtiéndose así en el escenario dominante para las transacciones económicas, la prestación de servicios públicos eficaces y eficientes y la definición de un nuevo modelo de organización del trabajo y de las relaciones sociales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



Asimismo, entre los objetivos del Ministerio de Economía y Empresa se encuentra el fortalecimiento de la competitividad de las empresas TIC con objeto de que las mismas contribuyan a la transformación digital de la economía y la sociedad. Para alcanzar dicho objetivo, se apuesta por el impulso de la I+D+i en el sector TIC y la especialización de la intervención pública en las Tecnologías Digitales Habilitadoras. Así, la Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital 2017-2020 incluye expresamente las Tecnologías 5G entre los ámbitos estratégicos de innovación y de estímulo de la demanda.

La presente Convocatoria de subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnología 5G se pone en marcha dentro del Plan Nacional 5G y del Plan Nacional de Territorios Inteligentes, y está alineada con el resto de Planes y Estrategias citados más arriba.

La actuación de Red.es en la presente Convocatoria queda sometida a Derecho Público, y por lo tanto al régimen jurídico íntegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en su defecto por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en último término por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones previstas en la presente Convocatoria podrán ser financiadas con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Plurirregional de España, del periodo de programación 2014-2020 de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, dentro del Objetivo Temático 1.

**Nota:** Cualquier consulta en relación a este procedimiento se dirigirá por correo electrónico a la dirección [serviciospublicosdigitales@red.es](mailto:serviciospublicosdigitales@red.es), indicando:

- Asunto: Convocatoria pilotos 5G – Título de la consulta
- Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



De acuerdo con lo anterior, en base a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de la competencia conferida al Director General de Red.es por el artículo 14.1.a) y d) del Estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, y previa autorización del Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 23 de febrero de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, he resuelto:

### **PRIMERO. Objeto**

Se efectúa la “Convocatoria de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnología 5G”.

La presente Convocatoria se regula según lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1016/2018 por la que se establecen las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnología 5G.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas dinerarias a fondo perdido para el desarrollo de hasta dos pilotos de tecnologías 5G.

### **SEGUNDO. Régimen jurídico aplicable**

Estas subvenciones se sujetan al régimen jurídico establecido en el Artículo 2 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

### **TERCERO. Beneficiarios**

En el procedimiento de selección podrán participar todas aquellas entidades definidas en el Artículo 3 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			

#### CUARTO. Actuaciones subvencionables

Para la ejecución de cada proyecto piloto, se llevarán a cabo las actuaciones que sean necesarias, siendo subvencionables en los términos recogidos en el Artículo 4 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

#### QUINTO. Requisitos de participación

Las empresas o uniones temporales de empresas interesadas en participar deberán presentar, dentro del plazo estipulado en el Apartado Decimoprimer, la documentación detallada en el apartado Noveno de la presente Convocatoria, cumplimentando con el mayor detalle posible cada uno de los apartados de la memoria descriptiva del proyecto piloto que figura como Anexo I.

No se tomará en consideración ninguna solicitud que no verifique los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.


#### SEXTO. Financiación y cuantía de la subvención

El presupuesto de cada proyecto piloto será determinado por cada solicitante, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

Red.es, en su caso, certificará estas actuaciones en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 1.

Las entidades que presenten solicitudes de participación al presente procedimiento de selección deberán realizar una estimación detallada del coste de las diferentes actuaciones que propongan. La estimación de costes deberá presentarse como parte de la información aportada en el Anexo I, de la forma más desglosada posible.

La presente Convocatoria queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o disponibilidad de financiación FEDER.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==</a>			



## SÉPTIMO. Límites de la Subvención

El coste subvencionable deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018, así como al Anexo II de la citada Orden.

## OCTAVO. Presupuesto

El presupuesto máximo de la Convocatoria es de VEINTE millones de euros (20.000.000 €). Las cantidades expresadas en esta cláusula se refieren exclusivamente a la ayuda convocada.


Debido a la disponibilidad de Fondos Europeos del periodo de programación FEDER 2014-2020, la ayuda podrá ser de hasta 10.000.000 € por proyecto, para los proyectos piloto realizados en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia y Comunidad Valenciana. Para el resto de Comunidades Autónomas, la ayuda máxima será de hasta 5.000.000 € por proyecto, para los proyectos piloto realizados en cada una de ellas.

## NOVENO. Solicitud de participación

El procedimiento de concesión de las ayudas será el establecido en los Artículos 9 al 15 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

Red.es no admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en esta Convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al formulario en la sede electrónica, ni aquellas que no incluyan:

- Solicitud de participación, conforme al modelo del Anexo II.
- Escritura de constitución de la entidad solicitante.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- Memoria descriptiva del proyecto piloto, conforme al modelo establecido en el Anexo I. Dicha memoria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases.
- Memoria del efecto incentivador: memoria que acredite el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto piloto, en los términos especificados en el Anexo III de la presente Convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			






## DÉCIMO. Órganos Competentes

La competencia para la publicación de la presente Convocatoria, así como su gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones le corresponde a Red.es, a través de su Director General, según lo establecido en el Artículo 8 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018. El órgano instructor será el Director de Servicios Públicos Digitales.

## DECIMOPRIMERO. Plazos, notificaciones y publicidad

1. **Plazo de Solicitud:** el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. **Efectividad de la convocatoria:** la convocatoria surtirá efecto el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. **Plazo de Resolución:** el plazo máximo para la resolución de la concesión y su notificación será de 6 meses contados desde el día en que la convocatoria surta efectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado dicha resolución, y siempre que Red.es no haya notificado otra información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas que afecte a este plazo, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.
4. **Plazo de constitución de garantías:** los beneficiarios deberán constituir las garantías establecidas en el Artículo 14 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
5. **Plazo de Ejecución:** el plazo de ejecución será el determinado por el solicitante en su propuesta, con un máximo de treinta meses desde la resolución de concesión de la ayuda.
6. **Plazo de Justificación de la ayuda:** el plazo para justificar el presupuesto total del proyecto piloto será de tres meses a contar desde la conclusión de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



la ejecución del proyecto piloto, tal y como figura en el Artículo 15 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018. Por tanto, el plazo para la justificación será, como máximo, de treinta y tres meses desde la resolución de concesión, salvo que el beneficiario establezca en su solicitud una duración del piloto inferior a treinta meses, en cuyo caso el plazo para la justificación se reducirá en la misma proporción.

7. **Plazo de uso del espectro radioeléctrico:** el plazo durante el cual el beneficiario podrá hacer uso del espectro radioeléctrico será el determinado en el Artículo 4 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018, así como en el Anexo III de la citada Orden.
8. **Notificaciones:** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la página web de Red.es. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales a través de la sede electrónica de la entidad.
9. **Publicidad:** la publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través de la página web de Red.es ([www.red.es](http://www.red.es)) y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y, en su caso, a través del Boletín Oficial del Estado.

## DECIMOSEGUNDO. Recursos

La resolución del Director General, descrita en el Artículo 11 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018, será susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de Red.es. La resolución dictada por el Presidente será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



### DECIMOTERCERO. Incumplimientos y reintegros

Se aplicará el régimen de incumplimientos y reintegros establecido en los Artículos 19 y 20 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.


### DECIMOCUARTO. Registro de subvenciones

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria se harán constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recogiendo los datos que se determinen legalmente, tal y como se establece en el Artículo 21 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE RED.ES

David Cierco Jiménez de Parga

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==</a>			



## ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PILOTO

Los solicitantes deberán incluir en su solicitud la información necesaria para el examen y valoración de su propuesta de proyecto piloto de tecnología 5G. La memoria deberá seguir la siguiente estructura:

**1º.- Identificación** del solicitante, así como de los agentes que participarán en el piloto. Deberán aportarse los documentos mediante los cuales todos los agentes comprometen su participación en el piloto, y deberán detallarse las tareas que asumirá cada uno de ellos. En este apartado deberá reflejarse también la eventual participación de las Administraciones Públicas competentes en el territorio en el que se desarrolle el piloto.

**2º.- Descripción del piloto**, en la que se expondrá cómo el piloto contribuirá a los objetivos de la Convocatoria, y en particular a los establecidos en el Artículo 1 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018.

La descripción deberá detallar el ámbito territorial del piloto, y el potencial del mismo para desarrollar casos de uso asociados a entornos urbano, industrial y rural; así como, en su caso, a casos de uso asociados al entorno insular. No será necesario que el entorno de desarrollo del piloto constituya un continuo físico, pudiendo proponerse un ámbito conformado por varios espacios inconexos entre sí, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma para la que se presenta la solicitud.

En la descripción se detallará el despliegue de red 5G propuesto, el plan de frecuencias que se va a utilizar, y si las bandas empleadas serán solicitadas al Ministerio de Economía y Empresa en los términos del Artículo 4 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018 y el Anexo III de la citada Orden, o bien son bandas sobre las que el solicitante tiene derechos de uso.

**3º.- Plan de proyecto**, con detalle de las fases e hitos que lo integran. En este Plan se incluirán tanto las tareas de despliegue de red que en su caso sean precisas, como las asociadas a los casos de uso propuestos (desarrollo de aplicaciones, fabricación de dispositivos,...). Asimismo, el Plan incluirá en su caso los permisos y licencias necesarios y/o un calendario para su solicitud y obtención. En el Plan deberán incluirse también los hitos de incremento de capacidad de los pilotos, asociados a la mejora de capacidades de la tecnología 5G, es decir, el calendario de evolución del piloto de forma acompañada al estándar y al estado del arte. Igualmente, el Plan deberá exponer el mapa de riesgos del proyecto, así como las medidas de mitigación de los mismos, propuestas por el solicitante. La duración prevista del piloto, que no podrá exceder el plazo máximo establecido Orden Ministerial ECE/1016/2018, deberá quedar claramente recogida en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



la solicitud, pues los plazos máximos de cumplimiento de las obligaciones de justificación de la ayuda se establecen en función de la duración del proyecto piloto.

**4º.- Presupuesto** del proyecto, con detalle de todos los gastos del mismo, diferenciando entre aquellos que sean elegibles y para los que se solicite financiación, y aquellos que serán asumidos por el beneficiario. Para cada tipología de gastos financiables, el solicitante deberá detallar en su solicitud el importe desglosado de los mismos. Deberá indicarse con toda claridad la tasa de cofinanciación, para el cálculo del Criterio 1 de valoración conforme a la definición del Artículo 13 de la Orden Ministerial ECE/1016/2018, así como para la verificación del cumplimiento de las intensidades máximas de ayuda establecidas en las Bases.

**5º.- Casos de uso** propuestos, descritos con el mayor nivel de detalle, incluyendo una explicación del modelo de negocio asociado, así como una exposición del carácter disruptivo de los casos de uso.

**6º.- Condiciones para el acceso de terceros.** Términos y condiciones propuestos para el acceso de terceros al piloto, con el objetivo de desarrollar casos de uso adicionales. Las condiciones deberán ser abiertas y no discriminatorias. El solicitante deberá proponer un procedimiento de gestión y evaluación de los casos de uso, que permita calificar y aceptar, en su caso, las solicitudes presentadas por terceros públicos y privados; así como seguir y evaluar los casos de uso propuestos por terceros durante la ejecución del piloto.

**7º.- Propuesta organizativa.** El solicitante deberá detallar la estructura y medios humanos con los que abordará la realización del piloto, a los efectos de evaluar su adecuación.

El solicitante deberá asegurarse de que en la memoria presentada se incluye toda la información necesaria para que la Comisión de Evaluación verifique la plena sujeción de la solicitud lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1016/2018, así como para que puedan aplicarse los criterios de valoración establecidos en la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvWoi9P1W/RwwBg==</a>			



## ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS PILOTO DE TECNOLOGÍA 5G

DON/DOÑA [ ], con D.N.I. número [ ], en nombre y representación de [ ] (en adelante, “el Solicitante”) domiciliado en [ ], en su calidad de [ ] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [ ] Don [ ], en fecha [ ], con el número [ ] de su protocolo,

### CONSIDERANDO

I.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, ha puesto en marcha la Convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos piloto de tecnología 5G.

II.- Que el solicitante acreditado está interesado en participar en el citado procedimiento de selección.

### EXPONE

**PRIMERO.-** El solicitante desea participar en el proceso de selección de la Convocatoria concesión de subvenciones a proyectos pilotos de tecnología 5G y a tal efecto, en el caso de ser seleccionado, se compromete a participar en los términos y condiciones establecidas en la Orden Ministerial ECE/1016/2018, en la Convocatoria, y en la memoria descriptiva del proyecto, anexa a la presente solicitud.

**SEGUNDO.-** Que la persona que actúa en representación del Solicitante y firma la presente solicitud de participación ostenta competencias suficientes para realizar este acto.

**TERCERO.-** Que el solicitante, declara la veracidad de toda la documentación presentada para participar en la presente Convocatoria.

**CUARTO.-** Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[ ] de [ ] de [ ]

[FIRMADO]

Código Seguro De Verificación:	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			



### ANEXO III. MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento (UE) N°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas concedidas en la presente Convocatoria solo serán aplicables si tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa.

Las empresas que se deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una Memoria del Efecto Incentivador que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto piloto, el beneficiario ha presentado la solicitud de participación a la presente Convocatoria.

Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador, si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el párrafo anterior, se acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) Un aumento sustancial del alcance del proyecto gracias a las ayudas, o
- b) Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto gracias a las ayudas, o
- c) Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			




## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER UNA EMPRESA EN CRISIS

DON/DOÑA [ ], con D.N.I. número [ ], en nombre y representación de [ ] domiciliado en [ ], en su calidad de [ ] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [ ] Don [ ], en fecha [ ], con el número [ ] de su protocolo,

### DECLARA

Que la empresa solicitante no es una empresa en crisis en los términos de la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al no concurrir ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas de financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito.
  
- b) Ser una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas de financiación de riesgo, una PYME en el plazo de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			





siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.

- c) Ser una empresa que se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o que reúna los criterios establecidos en la legislación española para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Ser una empresa que haya recibido ayuda de salvamento y que todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o que haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Ser una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  1. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

[ ] de [ ] de [ ]

[FIRMADO]

**Nota 1:** Si el solicitante es una UTE se deberá presentar una declaración responsable de cada una de las empresas que la integran, firmada cada una de ellas por un representante legal de la empresa y adjuntándose el poder de representación.

**Nota 2:** La declaración responsable deberá presentarse con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución por requerimiento expreso de Red.es.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	David Cierco Jiménez De Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	04/10/2018 08:48:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/4h+W4XzXvW0i9P1W/RwwBg==</a>			